

# *Selectividad punitiva. Mecanismos judiciales de construcción de discriminación y dominancia social*

*Punitive selectivity. Judicial mechanisms that builds discrimination and social dominance*

**Aurelio Morales Posselt**

*Universidad Nacional Autónoma de México*

## RESUMEN

Ante la cada vez más promovida demanda social por seguridad, en México y otras naciones del continente se ha gestado una exacerbación del uso punitivo del aparato judicial como respuesta. Autores críticos observan que este *giro punitivo* se enfoca en criminalizar y actuar, no solo contra específicos grupos sociales vulnerables, sino contra tipos específicos de personas dentro de estos grupos, distinguibles por su forma de vestir, de actuar o por las marcas corporales que portan. Este proceso discriminativo divide a la población en potenciales víctimas y potenciales victimarios; generando desconfianza entre vecinos y desmovilizando grupos sociales. A este doble proceso de discriminación lo llamaremos *selectivismo punitivo*. En este texto se plantea describir la manera en que ciertas prácticas y saberes socializados dentro del aparato judicial generan mecanismos culturales que, sin ser estigmas sociales, promueven la actuación selectiva de los policías; convirtiendo al aparato judicial en un dispositivo de dominancia social y administración del desorden.

## ABSTRACT

In the face of more and more promotion of the social demand for security, in Mexico and other countries of the continent there has been an exacerbation of the punitive use of the judiciary as an answer. Critical authors observe that this punitive turn focuses on criminalizing and acting, not only against vulnerable social groups, but against specific types of people within those groups; distinguishable by their way of dressing or acting or by the corporal marks they carry. This discriminative process divides the population into potential victims and potential victimizers; generating distrust among neighbors and demobilization of vulnerable social groups. We will call this double discrimination process *punitive selectivism*. The proposal of this paper is to describe the way in which certain socialized practices and knowledges, within the judicial system, generate cultural mechanisms that, without being social stigmas, promote the selective performance of the police. Turning, thus, the judicial apparatus into a device of social dominance and administration of disorder.

## PALABRAS CLAVES

Policía—Selectivismo—Victimas

## KEYWORDS:

Police—Selectivism—Victims

## Introducción. Punitización de la justicia y selectividad punitiva

Ante la cada vez más promovida demanda social por seguridad, en varias naciones del continente se viene desarrollando una oleada de acciones y reformas en términos de seguridad pública. Dichas acciones tienden a enfatizar el aspecto punitivo de la labor judicial y a recargar en la policía, primer brazo ejecutor del castigo penal<sup>1</sup>, la responsabilidad de combatir el crimen en las calles.

Este fenómeno, al que se ha llamado *punitización*, marca algunas tendencias que son observables en diferentes aparatos judiciales del mundo. De acuerdo a varios estudios (entre ellos, los que realiza Lucía Dammert, 2007, para América latina; Pérez Correa, 2013, en México; Horvitz, 2012, en Chile; Tiscornia, 1998, en Argentina), el fenómeno de la punitización se caracteriza por una tendencia legislativa a incrementar el número de delitos castigables con prisión o a incrementar la temporalidad de la sentencia de los delitos más recurrentes o considerados graves. Lo anterior ha traído una consecuente sobrepoblación carcelaria, acompañada en algunos casos del incremento en el número de cárceles. Igualmente, se caracteriza por un aumento de policías en las calles, mayor inversión en tecnología y programas de inteligencia para combate a la delincuencia. Todo lo anterior, con el objetivo de incrementar la detención de presuntos criminales y aumentar la percepción de seguridad en la opinión pública, antes que el de generar un ambiente de prevención<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Catalina Pérez Correa (2013), citando a David Wood, señala que el castigo, para ser penal: “1) debe implicar dolor o alguna consecuencia considerada indeseable; 2) debe ser una respuesta a las ofensas cometidas contra normas jurídicas; 3) debe aplicarse a un (supuesto) ofensor por la ofensa cometida; 4) debe ser intencionalmente impuesto por seres humanos distintos al ofensor, y 5) debe ser impuesto y administrado por una autoridad legalmente constituida por el sistema legal al que se ha ofendido (quebrantado)”. Este castigo, señala la propia Pérez Correa, inicia con el proceso de estigmatización judicial que se da desde la detención y el procesamiento; aunque después se le declare inocente. En este sentido, podemos decir que el castigo penal inicia mucho antes de la sentencia, con la acción policial.

<sup>2</sup> La tendencia hacia la aplicación de políticas punitivistas tampoco se desarrolla de manera pura. Junto con estos procesos que tienden al castigo judicial, se van dando, en mayor o menor medida, otros como el de la policía comunitaria (Torrente, 1997) que procuran, por ejemplo, el acercamiento de las policías a las comunidades o la intervención pública en espacios de abandono social. Cabe señalar que ningún modelo ha demostrado una eficacia en sí mismo, el resultado de sus puestas en prácticas ha dependido mucho del contexto donde se aplican y, al menos en Latinoamérica, en la mayoría de los casos documentados donde se ha procurado integrar políticas judiciales diferentes a las punitivas, el énfasis punitivo continúa prevaleciendo. Véase, por ejemplo, los casos de Rio de Janeiro en Brasil (Frühling, 2003), o de Ecuador (Bachelet, 2015), donde se implementaron prácticas de policía comunitaria, sin que se observe ni un decrecimiento del crimen significativo, ni un decrecimiento de las poblaciones penitenciarias.

El proceso de punitización también se caracteriza por una tendencia a militarizar los protocolos judiciales o incluir personal militar en acciones de seguridad interna. Así mismo, otorga mayor énfasis al uso de herramientas estadísticas (recurrencia de delitos, percepción de seguridad, número de detenciones efectuadas, etc.) como criterio de medición de la efectividad policiaca. Todo lo anterior, acompañado de una atención mediática enfocada en acentuar la percepción de inseguridad en la sociedad y a construir la imagen del policía como responsable de la seguridad de los ciudadanos, así como un discurso político y mediático que convierte al criminal en enemigo.

En este marco, no todos los delitos son combatidos con la misma perseverancia. Existe un grupo de delitos considerados de mayor impacto social, sobre los cuales se centra la acción punitiva: robo, asesinato, narcotráfico, etc.

La radicalización punitiva se enfoca en el combate de delitos que se vinculan sobre todo con grupos sociales vulnerables, como son los pobres, los jóvenes, grupos racializados<sup>3</sup> negativamente (indígenas, negros), migrantes, minorías religiosas, identidades sexuales no heteronormadas y algunos grupos específicos de mujeres.

Este enfoque selectivo del castigo judicial, de raíz estructural y presente en el trato cotidiano que tiene la autoridad con la ciudadanía, se refleja en una marcada imposibilidad de acceso a la justicia por parte de los grupos sociales más vulnerables; así como en una mayor propensión de estos grupos a ser afectados por prácticas de abuso de autoridad y de violencia de Estado.

En México, en concreto, trabajos como los de Pérez Correa (2013), María Teresa Sierra (2013), Azaola Garrido y Ruiz Torres (2011), así como el propio Morales Posselt (2014), muestran que, tanto institucionalmente como en el contacto cara a cara con el personal, la policía desarrolla un trato desigual que privilegia la actitud de servicio y protección hacia sectores de población identificados como vulnerables al crimen y una actitud represiva y punitiva ante el resto.

---

<sup>3</sup> Autores como Aníbal Quijano (2000) y Stuart Hall (2010 [1990]) señalan que la raza y el racismo son construcciones sociales derivadas de procesos históricos interactivos de racionalización de elementos de diferenciación social. Este proceso se concreta, no solo cuando el grupo hegemónico construye una explicación racial de su dominio, sino cuando esta explicación es asumida por el dominado como un elemento real de inferioridad.

En este contexto, México tampoco ha sido ajeno a las políticas que exacerbaban el punitivismo y su enfoque selectivo. Como plantea Pérez Correa (2013), de 230 mil habitantes penitenciarios que había en México en el 2012, 95% de esta población estaba constituida por hombres entre 18 y 40 años, la mayor parte, proveniente de sectores populares que contaban, cuando mucho, con estudios secundarios. De acuerdo a la encuesta penitenciaria elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2016, estos datos no han variado significativamente<sup>4</sup>. Todo esto se traduce en una evidente discriminación en la construcción del sujeto peligroso, que dirige el castigo punitivo hacia tipos sociales específicos: sobre todo hombres jóvenes de extracción humilde o barrial—y mujeres y homosexuales en crímenes específicos<sup>5</sup>.

La constancia selectiva en la aplicación del castigo judicial por parte de autoridades públicas a nivel internacional, lleva a Pilar Calveiro (2008) a señalar que el aparato judicial, en general, y la policía, en particular, perpetúan dinámicas racistas y clasistas de estigmatización social antes que combatir a la delincuencia. Como consecuencia de estas dinámicas, el aparato judicial termina por sectorizar las urbes, dividiéndolas en zonas seguras e inseguras; así como a sus habitantes, quienes son clasificados como potenciales víctimas (aquellos pertenecientes a las clases media y alta) o potenciales victimarios (generalmente los miembros de las clases bajas)<sup>6</sup>.

Es importante resaltar que la acción punitiva judicial en realidad tiene un doble proceso de discriminación del sujeto peligroso, un desdoblamiento. En un primer movimiento de estructuración social, divide grupos sociales, los vulnerables al crimen y los potencialmente criminales. Pero, en un segundo

---

<sup>4</sup> El INEGI (2018: 6-9) a partir de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del 2016 (que la misma institución dirige) e información del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, observa, entre otras cosas, que “la proporción de hombres privados de la libertad era significativamente mayor que la de las mujeres” la cual “en 2016 representaban el 5% de la población penitenciaria”. Además señala que al momento de la encuesta “50% de la población penitenciaria tuvo entre 21 y 34 años” y que de toda la población penitenciaria 80% no tenía estudios o contaba solo con estudios primarios. Igualmente, señala que, del total de la población, “nueve de cada 10 personas laboraron en empleos de baja cualificación”.

<sup>5</sup> Si bien, el sesgo punitivo suele castigar más bien a hombres, existen lógicas criminales machistas u heteronormativas que atraviesan construcciones de criminalidad que tienden a castigar a mujeres y homosexuales, como son la prostitución, el aborto o directamente, la no-heterosexualidad.

<sup>6</sup> Cabe señalar que la frontera entre espacios y ciudadanos peligrosos y vulnerables, no siempre es clara ni homogénea. Todo lo contrario, suele ser porosa y dependiente de los contextos de interacción entre grupos sociales y la policía. Se trata de una frontera discriminatoria dinámica y llena de matices.

movimiento, también genera división al interior de los grupos sociales criminalizados. Es decir, la política punitiva judicial (y su corolario mediático) no solo clasifica y estigmatiza sectores sociales de acuerdo a su potencial peligrosidad; sino que reproduce, a la vez que genera, estigmatizaciones específicas al interior de los grupos y sectores sociales criminalizados. No toda persona de barrio humilde será tratada bajo la misma lógica de peligrosidad, la situación etaria, de género y cuestiones de aspecto marcarán distinciones.

A partir del doble movimiento que construye sujetos peligrosos al interior de grupos ya estigmatizados, en los barrios y favelas el vecino se vuelve tanto potencial criminal como potencial víctima. Esta situación tiene efectos sobre la percepción de seguridad al interior de los espacios que habitan los sectores populares, produciendo desconfianza entre vecinos.

En estos sentidos, la policía se convierte en un dispositivo de dominancia social<sup>7</sup> que permite, por un lado, la administración del orden, al sectorizar las urbes y al separar grupos sociales y clasificarlos y, por el otro, la *administración del desorden*<sup>8</sup>; pues, la generación de desconfianza entre los habitantes de zonas marginales, permite romper los lazos de cohesión identitaria interna y con ello desmovilizar a sectores potencialmente rebeldes.

A este fenómeno que perpetúa estructuras de dominancia social a través de la judicialización dirigida, no solo a sectores sociales vulnerables, sino, a perfiles identitarios concretos dentro de estos grupos (jóvenes varones pobres, portadores de ciertos estigmas que los identifican como potenciales criminales), lo llamaremos *selectivismo punitivo* (dado que refiere a un proceso de selección de tipos concretos al interior de grupos ya discriminados).

En México y otros países de Latinoamérica el selectivismo punitivo perdura como práctica judicial a pesar del desarrollo de programas de profesionalización, protocolos, y campañas de respeto a los derechos humanos que tienen como fin, entre muchos otros, combatir las prácticas discriminatorias dentro de la policía.

---

<sup>7</sup> La teoría de la Dominancia Social refiere a una tendencia sistemática "de los seres humanos de formar y mantener jerarquías" (Zubieta, Delfino y Fernández, 2007) en base a la naturalización de prejuicios y estereotipos que discriminan grupos humanos. Esta tendencia marca tanto el funcionamiento de las instituciones como el actuar de los seres humanos.

<sup>8</sup> El concepto de administración del desorden es propuesto por la socióloga turca, Deniz Yonucu (22 dic. 2014 [archivo de video]). Ella observa que en muchas ocasiones, estratégicamente, la policía desatiende zonas marginadas que son identificadas como conflictivas. Esto, con el fin de que en estos espacios la criminalidad tome su propio curso y mantenga a la comunidad ocupada en defenderse de sí misma y, con ello, evitar la movilización de protestas sociales.

En este texto se propone indagar y reflexionar sobre los mecanismos que permiten que este fenómeno se perpetúe, independientemente de que haya o no voluntades que conscientemente se presten a ello. Es decir, analizar la manera en que ciertas ideas y prácticas, socializadas y naturalizadas al interior del aparato judicial, que en principio pudieran parecer ajenas al selectivismo judicial, al vincularse, permiten la reproducción del fenómeno.

### **Prepotencia y prejuicio**

Una de las primeras explicaciones que comentaristas mediáticos u organizaciones sociales y teóricos de la dominancia social dan al fenómeno de selectividad judicial, es que, además del abuso de poder y la ineficiencia que le caracteriza al medio, existe un previo condicionamiento racista, clasista, etc., en la policía, tanto a nivel institucional como individual, que marca una tendencia de la autoridad a diferenciarse y autoidentificarse como un grupo de estatus superior al de los grupos que criminaliza. Este criterio, reflejado en algunos análisis académicos sobre cultura policial, asume que el prejuicio, la estigmatización del otro como inferior o peligroso, está ya naturalizada en la autoridad y, por lo tanto, tenderá a actuar en consecuencia.

Ejemplo de esta postura es el destacado trabajo de investigación de antropología policial realizado por Suárez-DeGaray en Guadalajara (2016: 375). En él, la autora hace énfasis en mostrar la construcción prejuiciada que hacen los policías del presunto peligroso, al momento de explicar algunas acciones judiciales que realizan. Ella reproduce, por ejemplo, la respuesta que le da un policía (al que llama Camilo) cuando le pregunta “¿Cómo les va con los jóvenes?”. Aquí transcribimos un fragmento:

(...) hay jóvenes, bastante jóvenes, te estoy hablando de adolescentes de 13 años que traen hasta armas de fuego. Y en colonias conflictivas es muy dado que se estén drogando a muy temprana edad. ¡A esos sí hay que atacarlos! Yo a los que he detenido, a los que he revisado siempre se les ha tratado de acuerdo a su edad. Si se ponen agresivos, entonces uno se pone un poco más duro. Pero por lo general son fáciles de manejar.

Más que nada, la juventud de ahora está llena de problemas por la forma como han estado viviendo desde que nacieron.

Posteriormente Suárez-DeGaray (2016: 375) expresa su interpretación sobre dicho testimonio:

Tras la afirmación de Camilo de que la juventud está llena de problemas yace una asociación de orden moral: jóvenes igual a delito. Al recurrir al argumento del consumo de drogas establece esa ecuación típica del discurso policial que convierte a los jóvenes en una amenaza generalizada: como es un problema ser joven, los jóvenes se refugian y recurren a las drogas y, por la necesidad de recursos para adquirir la droga, suelen incorporarse a la vida delictiva.

Desde el punto de vista de Suárez-DeGaray, el prejuicio (entendido como una construcción subjetiva, un estigma, que puede ser adjudicada a otros, tanto en su detrimento como en su beneficio), direcciona el actuar del policía y lo predetermina a la selección judicial. Ella lo explica de la siguiente manera (Suárez-DeGaray, 2016: 376):

(...) el delincuente aparece en el discurso policial, no como un individuo sino como miembro de un grupo con ciertas características. Una especie aparte, constituida por seres socialmente anormales que, a fin de cuentas, pueden ser reconocidos con facilidad puesto que no son como los demás. Ha sido la fuerza de esa concepción la que ha hecho posible que se asigne la categoría social "delincuente" a grupos específicos y la que ha hecho invisible el estatus moral de todo individuo.

Sin embargo, lo cierto es que todas las explicaciones con que los policías dan razones sobre sus acciones están dadas a *posteriori*. Es decir, es difícil pensar que el policía reflexiona al respecto de lo que hace previo a la acción, en general, como explica Garriga Zucal (2016) el policía actúa por una especie de instinto formado en la práctica policiaca, un "olfato" lo llama él. Pensemos que, en términos generales, no solo cuando se trata de policías, la justificación, la

racionalización del porqué de las acciones, se construye posteriormente al actuar, cuando se es cuestionado (por un interlocutor o por uno mismo). Una vez que uno hace algo que entra en el espacio de *lo cuestionable*, entonces se busca una explicación, un *anclaje* (en los términos de Gidenns, 2016), que dé coherencia y razón a la acción. Esta explicación se construye con los recursos argumentativos que se tienen a la mano, como son justamente los prejuicios socializados.

De hecho, la estigmatización de grupos sociales puede reflejar más un factor de construcción histórica y social de *el otro*, magnificado por el discurso mediático, que una constante en el actuar concreto del policía. A ello refiere con el concepto de “olfato” policiaco desarrollado por Garriga Zucal (2016). Este autor señala que la policía, en este caso la de Argentina, al contrario de lo que él sospechaba al iniciar su estudio, no distingue a los presuntos criminales de los que no lo son por la observación de características genéricas, como el ser pobre o moreno o tener tatuajes; sino que el policía distingue, gracias a su experiencia, el tatuaje que señala la pertenencia a bandas o el tipo de caminar y la mirada de una persona que va pendiente de los pasos de los otros, etc.

Para explicarse, Garriga Zucal transmite una experiencia que bien puede contraponerse a la idea de prejuicio policial que visualiza Suárez-DeGaray en la interpretación de sus entrevistas. La experiencia es la siguiente (Garriga Zucal, 2016: 176):

Una tarde estaba con Carlos charlando sobre el “olfato” policial. Mi interlocutor sostenía que no fallaba, por el contrario, yo afirmaba que estigmatizaba y que siempre señalaba como posibles delincuentes a “los negros”. Carlos me decía que yo estaba estigmatizando a la policía y que en el mismo ejercicio desvalorizaba un saber relevante e importante. En un momento de la charla veo pasar un hombre joven de tez oscura, que usaba una gorrita y le digo que seguro para los policías ese era un posible delincuente. Me miró con ironía y altaneramente me contestó que no me había dado cuenta que estaba con zapatos de trabajo. Carlos me comentó, ese era un “laburante”—un trabajador—y el que estaba discriminando era yo.



El prejuicio es definitivamente un detonante para el selectivismo punitivo y el ejercicio excesivo de la violencia para más de una autoridad judicial. Sin embargo, no siempre está presente como motivante de la acción, ni es un elemento absolutamente necesario para generar el actuar selectivo que nos ocupa. Las prácticas que reproducen el selectivismo punitivo, como argumentaremos a continuación, pueden tener otros detonantes ajenos a los prejuicios particulares que asume cada individuo. Es decir, partimos de considerar que existen mecanismos productores y reproductores del selectivismo punitivo que funcionan a expensas de los estigmas sociales dominantes, aunque se refuerzan con éstos. Para develar estos mecanismos, es necesario superar la idea de que el prejuicio es un elemento constitutivo de la acción y no una estrategia *a posteriori* para racionalizarla, para dar razones del acto ya realizado.

### **Securitización y lógica tecnocrática.**

No podemos constreñir el actuar policiaco a lo que se genera en la convivencia al interior de la institución. Al igual que los prejuicios que estigmatizan grupos sociales, existen muchas expresiones culturales (saberes y prácticas) que trascienden el ámbito de lo policiaco y de lo gubernamental, pero que igualmente les afectan. Se trata de expresiones culturales que marcan el carácter general de la sociedad contemporánea, forjando tendencias de organización social; permeando los quehaceres concretos de las instituciones y la vida cotidiana en general.

La mercantilización de cada aspecto de la vida es, junto con las lógicas binarias de dominio (raciales, clasistas, de género, etc.), uno de los elementos culturales que atraviesan la organización política y social contemporánea. En el caso judicial, hoy la policía no atiende necesidades sociales, sino "clientes" (el gobierno, los medios y la sociedad civil). La actividad policial cuenta con mucho menor autonomía de la que muchas veces se le adjudica. Pues, las políticas públicas y mediáticas tienen gran efecto en la agenda judicial, generando políticas de enfoque concreto en el ataque a crímenes o sectores sociales criminalizados de acuerdo a la percepción social que se quiera atender (o explotar). A este fenómeno de enfoque selectivo y populista del quehacer judicial y punitivo se le conoce como securitización.

De acuerdo a María Laura Böhm (2013), en la actualidad, como una manera de dar la vuelta al discurso del respeto a los derechos humanos, la aplicación de políticas punitivas se justifica alegando la necesidad de brindar el ambiente de seguridad que los propios ciudadanos requieren para poder expresar su libertad. Para sustentar estas políticas, y para evitar que el ciudadano caiga en cuenta de la evidente contradicción (militarización y control social para garantizar libertad), se requiere generar un enemigo, un grupo social identificable como peligroso, pero fácil de distinguir del resto de la población; una alteridad interna de la que la mayoría de la población pueda desvincularse fácilmente. Los grupos más vulnerables a ser estigmatizados como “peligrosos” son aquellos a los que se les puede tachar de criminales sin ganarse la desaprobación de las mayorías ni de las élites que componen una sociedad (es decir, aquellos que al ser reprimidos no ponen en riesgo el *status quo*). El discurso securitista, señala Böhm, afirma que la protección del ciudadano es la prioridad del Estado y, por ello, éste debe redoblar los esfuerzos para mantenerle a salvo, enfocando sus recursos en el control y aislamiento de *el otro peligroso* que le amenaza. Este discurso termina por convertir al vecino en enemigo, a los migrantes en delincuentes, a los jóvenes rebeldes en anarquistas, a pueblos originarios que luchan por un territorio (por ejemplo, los mapuches en Chile) en terroristas; etc.

Otro gran elemento característico de la cultura hegemónica contemporánea, y que va fuertemente de la mano con la ideología mercantil, es el ideal tecnocrático. Este ideal sustenta las propuestas, hoy tan en boga, que aseguran que la profesionalización, estandarización de procedimientos, vigilancia interna, tecnologización y producción de inteligencia, permitirán solucionar el supuesto desvío en el que ha caído la policía al actuar como actúa y no como debería actuar.

El principal efecto del ideal tecnocrático en el que aquí nos interesa abundar, es uno que va muy de la mano con la concepción mercantil de la realidad, y es: que todo resultado de un proceso (y de una inversión de recursos) puede y debe ser medible de manera sistemática y estandarizada—es decir, con pretensión de objetividad y universalidad. Esto, ha llevado consigo una tendencia a generar estadísticas de todo lo cuantificable y basar en ellas la evaluación de cualquier—presuntamente medible—de la realidad. En el caso concreto de la policía, las consecuencias de esta tendencia llevaron a Samuel Vázquez (2018 [archivo de video]), mando policial español y coordinador de la plataforma: Una policía para

el siglo XXI, a sentenciar ante legisladores de su país que “la policía está al servicio de las estadísticas y no las estadísticas a la acción policiaca”.

La cultura hegemónica de la mercantilización y tenocratización que atraviesa amplias áreas del quehacer humano y que, en específico, respecto a la política judicial, se traduce en políticas de securitización y medición estadística de resultados, tiene un papel trascendente en la perpetuación del selectivismo punitivo—de aquella perpetuación que se da independientemente de los prejuicios o sentimientos de superioridad que pudieran enmarcar el actuar de algunos elementos policiacos. No obstante, para entender cómo estos elementos contribuyen a reproducir el selectivismo al interior del aparato judicial, es necesario analizar cómo es que estas lógicas hegemónicas de la administración social se entrelazan con prácticas cotidianas del quehacer policiaco. Analicemos algunas de éstas.

### **Obediencia al mando, vulnerabilidad y cumplimiento de cuotas**

Una característica que los estudios sociológicos y antropológicos resaltan sobre la cultura policial, es que ésta se desarrolla dentro de una estructura de mando vertical, sobre la que se construye una obediencia casi incuestionable.

Como señalan Azaola y Ruiz (2011) sobre la policía de México y por otra parte Tiscornia (1998) sobre la Argentina: el mando siempre espera una lealtad ciega del subordinado. El policía que quiere sobrevivir se le debe al mando antes que al protocolo o a la norma. Si el mando es corrupto, el policía deberá obedecer las necesidades de dicha corrupción si no quiere enfrentarse a las consecuencias de desobedecerlo. El mando es una figura protectora (Morales Posselt, 2014). Ganarse la simpatía del mando, obedeciendo, significa adquirir ciertas ventajas y seguridades. Contradecir al mando, podría significar el traslado del subalterno a zonas de mayor conflicto social donde el riesgo de morir en el servicio se incrementa.

En el proceso de lograr la obediencia ciega del subordinado, la aplicación de castigos, desproporcionales a la falta y en muchos casos arbitrarios, es parte importante de la tecnología de sujeción al mando que se genera en el subalterno. Ya Tiscornia observaba en 1998 que en Argentina el policía tiene tan naturalizada la imposibilidad de cuestionar al mando que cuando se comenzaron a implementar programas de profesionalización, éste no generaba

retroalimentación alguna de los cursos, ni para analizar los contenidos, ni para analizar su pertinencia temática; esto, por temor o falta de costumbre para cuestionar a su superior.

En un trabajo previo (Morales Posselt, 2014: 285), se detallan varios testimonios de policías mexicanos, que coinciden con las observaciones de Tiscornia respecto al tema de la obediencia y el cuestionamiento al mando. Por ejemplo, una policía de amplia experiencia explica:

Si no obedezco la orden, me van a arrestar, y, si no obedezco dos órdenes me van a iniciar un procedimiento administrativo, y si no me presento al lugar para la contingencia, pues me van a rescindir mi lugar, aparte de que me meto en un procedimiento administrativo, cuando quiera demandar laboralmente una indemnización, pues no voy a tener derecho, entonces yo tengo que cuidar mi trabajo, tengo mi familia, entonces, es por mi chamba, porque la tengo que cuidar.

Como ya se señaló, el pensamiento tecnócrata demanda mediciones objetivas de todo, la necesidad de reportar mediciones al interior del aparato judicial, exacerba la necesidad de elaborar estadísticas que permitan dar cuenta de los avances en el combate al crimen. Estas estadísticas, deben mostrar una tendencia positiva, de no hacerlo, la imagen y el trabajo de los superiores se pondrá en juego. Esta situación genera, al interior de muchas instituciones policiacas, un tipo de prácticas mucho más difundido de lo que se quiere reconocer por las mismas autoridades<sup>9</sup>: la demanda de cuotas de detenciones. Para engordar los números, a policías preventivos de aquí y de allá, se les pide mantener o incrementar una cuota de detenciones mes con mes. El policía está acostumbrado a obedecer, en eso radica la esencia de su trabajo. Si a un policía se le ordena cumplir con una cuota de detenciones, éste debe cumplir o asumir las consecuencias. Al respecto, transcribo el fragmento de una conversación que

---

<sup>9</sup> Aunque no se detiene mucho a reflexionar al respecto, Azaola y Ruiz (2011) mencionan el tema de las cuotas de detenciones que se les pide a los policías en la ciudad de México y señalan que éstas no hacen más que presionar al policía para que actúe abusivamente. Igualmente es posible encontrar algunas notas periodísticas que denuncian la práctica de cuotas de detenciones en países de la región y en países desarrollados como Estado Unidos.

se tuvo (Morales Posselt, 2014: 300) con un policía ministerial del estado de Querétaro:

—Por desgracia, el trabajo de la policía se ve reflejado en una estadística (...). Las estadísticas están ahí día con día (...), si en el mes pasado tu metiste 20 detenidos, para el siguiente tienes que meter 21, o por lo menos 20, sí, eso sí es normal (...) hay ocasiones que no metes ni un solo detenido, pero la demanda de los jefes policiacos a los subordinados de meter detenidos por el delito que tú quieras siempre está presente, es la función del policía acabar con los malos.

—Si no detienes, ¿qué pasa? (le pregunté)

—Lo mejor que te puede pasar es una llamada de atención por parte de tu jefe, fue lo que yo me alcancé a percatar. Pero cuando exige, por lo general siempre es a finales de mes (...) este (...) pues sí, empieza a incrementar el número de investigaciones, empieza a haber más trabajo, más presión, porque el mes lo tienes que cerrar, tienes que cerrar el mes en cero y tus estadísticas, te repito, mínimo igual o con uno más que el anterior que enviaste”.

Cuando la actitud de obediencia naturalizada en el policía se entrelaza con la *lógica punitiva* que atraviesa las principales tendencias de reforma judicial, con las políticas de securitización que buscan dar al ciudadano la percepción de que el Estado trabaja constantemente por su seguridad y con el ideal tecnocrático que demanda una medición objetiva y gradual de resultados, la selectividad punitiva es inevitable. Las políticas públicas demandan que la acción punitiva se enfoque en ciertos delitos más que en otros. Por ende, la atención policial se centrará en aquellos grupos sociales identificados como los más propensos a cometer dichos delitos.

La propensión de ciertos grupos a cometer específicos delitos y no otros, no es una observación resultado de un prejuicio. También en la delincuencia, el capital económico, social, cultural etc., marca posibilidades de acceso. Aunque haya quien, en la carrera criminal, logre acceso a recursos, status y poder cada vez mayores, la mayoría de los miembros del sector más criminalizado en México, los jóvenes pobres, con baja educación, etc., tenderán a cometer un

cierto rango de delitos a los que tiene acceso; casualmente los más visibles y sensibles en la opinión pública: diversidad de robos, narcotráfico (pero solo como narcomenudistas, camellos, halcones o sicarios, los subgrupos más vulnerables del crimen organizado), prostitución, vagancia (en algunos lugares aún es castigada), alcoholismo, etc. La tendencia a distinguir entre crímenes de mayor y de menor impacto conlleva la generación de discriminación y la consecuente criminalización de grupos sociales y estigmatización del sujeto peligroso. Volvemos al tema del prejuicio; si en la práctica el policía debe perseguir ciertos delitos más que otros y son específicos grupos sociales quienes efectúan ese tipo de crímenes, entonces, se hace inevitable que el policía (y la sociedad en general) observe ciertas constancias y deduzca que existen grupos culturales y tipos sociales que tenderán a delinquir más que el resto.

Se constituye un círculo: la práctica alimenta el prejuicio y el prejuicio a la práctica. De hecho, también el estigmatizado puede contribuir a alimentar el círculo. De acuerdo a Pérez Correa (2013), los estudios sobre el estigma han comprobado que los individuos y los grupos estigmatizados desde la hegemonía suelen identificarse entre sí y responder al estigma, repitiendo los patrones de conducta que se esperan de ellos e identificando a su contraparte, al que estigmatiza, como su enemigo.

Al estudiar grupos de adolescentes criminalizados (en la favela brasileña y en el barrio mexicano), Pérez Correa (2013) observa que, con el fin de encajar entre sus compañeros, muchos de los jóvenes del barrio o la favela, a pesar de no dedicarse a delinquir, generan historias respecto a antecedentes criminales que no tienen, pues no se dedican a delinquir. Al mismo tiempo, ante la policía, reproducen comportamientos de reto y conflicto. El policía, al ver la reacción del adolescente ante su presencia, que quiere encajar en el grupo estigmatizado (y aunque éste en realidad no delinca), tendrá la oportunidad de verificar y reforzar (desde su perspectiva) aquellos prejuicios con los que justifica o justificará su acción (la imagen del adolescente peligroso del que habla el policía entrevistado por Suárez-deGaray). Así, finalmente, el prejuicio se convierte en mecanismo de discriminación en un doble aspecto; porque se convierte en una experiencia constructora de representaciones sociales que justificarán la acción judicial discriminante y porque, de hecho, se mezcla con los demás mecanismos que la impulsan.

## **Proceso selectivo al interior de grupos estigmatizados; construcción del sujeto punible**

Hasta aquí, se ha mostrado cómo la convivencia de ciertos mecanismos culturales, en principio ajenos al prejuicio, pueden contribuir a que la policía termine seleccionando tipos específicos de sujetos como peligrosos y a darles un trato de presuntos victimarios antes que de posibles víctimas (y que esta selección, si bien no requiere al prejuicio, bien puede alimentarlo y alimentarse de éste).

Como se ha señalado, el selectivismo refiere a un doble proceso de discriminación. El policía no solo distingue grupos sociales potencialmente victimarios de las víctimas potenciales; sino que, basados en ciertas apariencias, marcas o formas de actuar dentro de los grupos socialmente estigmatizados, también distingue, al interior de los grupos, tipos específicos de potenciales delincuentes. Esta segunda discriminación, tampoco está exenta de seguir o provocar prejuicios, ni de generar tendencias discriminativas en las detenciones. No todos los hombres jóvenes de extracción barrial serán tratados con la misma desconfianza. Por ejemplo, al interior de un barrio de la ciudad de México o de una favela, no se verá con la misma sospecha o temor, a un joven tatuado, rapado y vestido con camiseta sin mangas, que a un joven de pelo corto, bien peinado y vestido de camisa y pantalón de vestir y zapatos de trabajo.

Al respecto, cabe señalar que el análisis académico comete un error cuando pretende estudiar el perfil del criminal al caracterizar a la población carcelaria (o a aquella población periférica ya previamente identificada como peligrosa, como los miembros de pandillas). Estudios como éstos no describirán el perfil del criminal, sino, el de aquellas personas que suelen ser detenidas con mayor constancia. Asumir que quienes están en las cárceles son representativos de la población criminal general, significa dar por verdaderos al menos dos presupuestos imposibles de verificar: 1) Que existe una representación proporcional de presos con respecto al número de crímenes estipulados por el derecho y el número de personas que los comenten y, 2) Que quienes están detenidos de hecho cometieron el crimen del que se le acusa.

En realidad, como muestran estudios como el ya citado de Pérez Correa, aquellas personas detenidas con mayor constancia son aquellas que cumplen

con el perfil del sujeto barrial peligroso, cuyo proceso de estigmatización ya se ha detallado. Sin embargo, como consecuencia de los mecanismos de selectivismo punitivo ya descritos, podemos esperar que aparezca un segundo perfil (no necesariamente excluyente del anterior) de personas que serán detenidas con mayor frecuencia; aquellas que no saben defenderse.

Para explicar a qué nos referimos con este segundo tipo de personas elegido por el selectivismo judicial y cómo se genera este segundo proceso de selectividad judicial, independientemente de los prejuicios que puedan acentuarla, es necesario estudiar un poco más las actitudes generales de los policías.

Antes de entrar en materia, analicemos un caso específico cuya pertinencia tomará sentido en el avance de los argumentos: En enero de 2019 en México se suscitó el incendio de una toma clandestina de gasolina en la localidad de Tlahuelilpan, Hidalgo. Al parecer esta toma había sido abandonada por un grupo de huachicoleros y, al observar que la gasolina continuaba desparramándose de la toma clandestina, al lugar habrían acudido, a decir de los testimonios, centenas de personas a obtener gratuitamente un poco de aquel combustible. De pronto, alguna chispa generó un incendio de tal magnitud que alrededor de una centena de personas perdieron la vida y decenas más quedaron hospitalizadas. Días después, el Secretario de Defensa Nacional respondió a reclamos de periodistas que cuestionaban por qué la policía no había hecho nada para dispersar a la gente que acudía al derrame de gasolina, argumentando (de acuerdo a la versión estenográfica de la conferencia de prensa en la que participaba) que “todo nuestro personal va armado y al tener multitudes de esta naturaleza, también siente algo de temor en lo que pueda pasar y quizá pueda emplear el arma” (Presidencia de la República, 2019: documento digital).

Si bien, el tema del miedo en el caso específico narrado pudiera ser tan solo un pretexto justificativo, lo que sí es importante destacar es que el policía, al actuar como autoridad, no deja de ser humano y que, al igual que a cualquier persona, sus impulsos y sentimientos pueden marcar su conducta previamente a cualquier racionalización que haga de ésta. Al Igual que existen elementos culturales exteriores al ámbito meramente judicial que marcan el actuar policiaco, también, existen muchas actitudes “policiacas” que son más propias de la psicología humana de lo que parecieran. Estas actitudes, cuando se observan fuera del ámbito policial, no tiene el mismo impacto que dentro, por lo que podemos caer en la suposición que se trata de una característica particular



del policía y no de tendencias generalizadas del actuar de las personas ante situaciones o entornos específicos. El miedo ante una situación que, en expectativa, supera nuestra capacidad de reacción; la posibilidad de obtener los mismos resultados con menos esfuerzo; la rebeldía o resistencia, aunque sea sutil, ante las estructuras verticales y rígidas; marcan tanto la cotidianidad social como el actuar del policía.

Esta reflexión, de hecho, fue delineada por un policía preventivo del Estado de México quien fue entrevistado en un trabajo previo de investigación ya mencionado (Morales Posselt, 2014: 378). La reflexión es la siguiente:

El policía, ¿a quién crees que puede agarrar?, al güey que le puede romper la madre (sic) (...) el policía, es una persona que igual se siente amenazada y, ¿a quién va a garrar?, a la persona que vea más indefensa, que sepa que no se puede defender, ¿por qué?, porque sabe que no le va a causar daño, él tiene miedo.

Todos los trabajos de investigación de cultura policial ya citados coinciden en observar que el policía, en términos generales, se asume vulnerable ante una sociedad que—percibe—le teme y le estigmatiza de corrupto y violento. De la misma manera, el policía se asume vulnerable ante la institución para la que trabaja. Si bien el policía puede estar consciente de las ventajas sociales que le implica ser parte de este cuerpo punitivo, también es consciente de que su cabeza será la primera en caer en caso de que prospere la denuncia de un atropello, o de que la institución requiera lavar algún tema de imagen utilizando chivos expiatorios. Por eso, el testimonio anterior continúa (Morales Posselt, 2014: 321):

¿Sabes a qué le tiene miedo ahorita el policía? A tocar a una persona que sabe (...) ¿Y sabes por qué? (...) Porque sabe que se lo llevó la chingada, (...) porque, eso sí es lo peor que tenemos: la autoridad (el juez o el defensor de derechos humanos), si tú te quejas, siempre le va a hacer caso al civil (en detrimento del policía).

Como se señaló al citar a Garriga Zucal, el policía ha desarrollado un olfato para distinguir al criminal de entre un grupo estigmatizado. Pues también ha

desarrollado un olfato para distinguir tipos de personas que tienen capacidad de ponerlo en aprietos ante la institución judicial, es decir, que saben defenderse (ya sea legalmente o con estrategias al margen de lo legal, como el uso de influencias, etc.) de aquellas que pueden ser detenidos sin que le representen un gran riesgo. Si el policía tiene que arriesgar su vida cumpliendo el mandato de atender cierto delito y si le piden pruebas concretas de la efectividad de su trabajo; en otras palabras, si el policía es empujado a cumplir cuotas de detenciones, ¿a quién va a detener? Al que, de acuerdo a su experiencia práctica, antes que por algún prejuicio social, no le represente un riesgo a su trabajo o un esfuerzo extraordinario en el proceso de su detención y puesta a disposición ante el juez. ¿Quiénes son estas personas? Justamente, aquellas cuyo aspecto permite presuponer que no cuentan con los recursos culturales, políticos y/o económicos para defenderse y/o aquellos (mejor aún si coinciden ambas condiciones) cuyas características físicas, porte y actitudes se han naturalizado como identitarias del ladrón, el pandillero, el traficante o el terrorista (o, en el caso de las protestas sociales, el punk o anarquista).

## **Conclusión**

Existe todo un aparataje de prácticas, intereses y saberes hegemónicos que encausan dicha selectividad. Estos aparatajes, entre otras cosas, entremezclan la cultura policiaca de la obediencia, la respuesta humana de prevención ante el riesgo, la disminución del esfuerzo y las políticas públicas atravesadas por el mercantilismo y el tecnocratismo. En este contexto la selectividad, en el ejercicio punitivo de la policía, no requiere prejuicios para generarse. Antes que el prejuicio, para reproducir la práctica de dominio social que representa el selectísimo punitivo, al aparataje hegemónico le basta el saber práctico adquirido por el policía. Un policía, con mínimo criterio de sobrevivencia, tendería a cuidar sus riesgos, hacer cálculos al respecto de éstos y actuar en consecuencia.

Si bien, como se ha argumentado a lo largo de este texto, no es necesaria la existencia de prejuicios en los actores para que éstos reproduzcan prácticas discriminatorias en la policía; las prácticas de selectivismo judicial no son ajenas a los prejuicios. Estos también (sean como motivantes de la acción o como herramientas argumentativas) son parte de los mecanismos de selectividad

punitiva. Los prejuicios funcionan en mancuerna con el resto de elementos, alimentándose unos a otros, reproduciéndose y justificándose mutuamente. De tal manera que todo se vuelve parte de un círculo. Si integramos a éste círculo a los medios, los políticos, la academia no autocrítica y las dinámicas de producción y asimilación de información de la sociedad en general, será fácil imaginarnos porqué la dominancia social persiste como forma de organización social.

Cualquier reforma judicial que no atienda de manera integral y abarcante (interinstitucionalmente) aspectos culturales como los aquí señalados estará imposibilitada a transformar a profundidad las prácticas punitivas discriminativas enraizadas en el aparato judicial y que perpetúan la dominancia social como estructura de control social.

## Bibliografía

Azaola, E. y Ruiz, M.: "Poder y abusos de poder entre la Policía Judicial", *Revista Iberoamericana*, XI (41), 2011, 99-113.

Bachelet, P. "¿Qué ocurre con la policía mejor pagada de América Latina?", *blog Sin Miedos*, 2015.

Böhm, M. L.: "Securitización", *Revista Penal* (32), 2013.

Calveiro, P.: "Acercas de la difícil relación entre violencia y resistencia", en: López, M., Iñigo, N. y Calveiro, P. (eds.): *Luchas contrabegemónicas y cambios políticos recientes de América Latina*, Buenos Aires: CLACSO, 2008, 23-46.

Dammert, L.: "Dilemas de la reforma policial en América Latina", en: Caruso, H. (comp.): *Policía, Estado y sociedad, prácticas y saberes latinoamericanos*, Red de Policías y Sociedad Civil: Latinoamérica, 2007, 145-164.

Frühling, H.: *Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina ¿Cuál es el impacto?*, Santiago de Chile: Universidad de Chile, 2003.

Garriga Zucal, J.: *El verdadero policía y sus sinsabores. Esbozos para una interpretación de la violencia policial*, La Plata: Ediciones EPC, 2016.

Giddens, A.: *La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración*, Argentina: Amorrortu, 2006.

Hall, S.: "Identidad cultural y diáspora", en: Hall, S.: *Sin garantías. Trayectorias y problemáticas en estudios culturales*, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, [1990] 2010.

Horvitz, M. I.: “Seguridad y garantías: derecho penal y procesal penal de prevención de peligros”, *Revista de estudios de la justicia* 16, 2012, 99-118.

INEGI: *Características de la población privada de la libertad en México*, Aguascalientes: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2018.

Morales Posselt, A.: *Discursos y poder alrededor de la protesta social y su criminalización. Un análisis de las ideas que expresan y enfrentan a los propios actores involucrados* (Tesis de maestría), Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), 2014.

Pérez Correa, C.: “Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho”, *Revista Mexicana de Sociología*, 75 (2), 2013, 287-311.

Presidencia de la República (gob.mx): “Conferencia de prensa encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador 19 de enero de 2019” (Versión estenográfica. Documento digital) 19 Enero 2019.

Quijano, A.: “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en: Lander, E. (ed.): *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires: CLACSO, 2000, 201-245.

Vázquez, S.: (Una policía para el siglo XXI), Comparecencia de Samuel Vázquez en la Comisión para el estudio del modelo policial del siglo XXI (archivo de video), 17 de noviembre de 2018.

Sirimarco, M.: “El abordaje del campo policial. Algunas consideraciones en torno a la formación inicial: Entre la praxis y las reformas”, *Juridicas* 6 (2), 2009, 123-139.

Suárez-DeGaray, M. E.: *Los policías: una averiguación antropológica*, Guadalajara: Publicaciones ITESO, 2016.

Tiscornia, S.: “Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios”, en: Izaguirre, I. (comp.): *Violencia social y derechos humanos*, Buenos Aires: Eudeba, 1998, 125-146.

Torrente, D.: *La sociedad Policial. Poder, trabajo y cultura en una organización local de policía*, Madrid: Universidad de Barcelona/CIS, 1997.

Yonucu, D. (doctelamidiacom) “Violência policial e as ‘classes perigosas’” (archivo de vídeo), 22 de diciembre de 2014.

Zubieta, E., Delfino, G. y Fernández, O.: “Dominancia social, valores y posicionamiento ideológico en jóvenes universitarios”, *Psicodebate, Psicología, Cultura y Sociedad* 8, 2007, 151-170.